Outlook

Oficio LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL Proceso 11001-3103-055-2025-00238-00

Desde Juzgado 55 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j55cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Vie 30/05/2025 16:13
Para Jorge Beltran <jorgebeltran@maatjuridica.com>

2 archivos adjuntos (303 KB)
55-2025-00238 007OficioLiquidacion.pdf; 004AutoAperturaLiquidacionPatrimonial.pdf;

Cordial saludo,

Anexo al presente remito el oficio proferido en el proceso de la referencia firmado electrónicamente, para que se sirva dar el trámite correspondiente.

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

1- Descargue el archivo en su computador.
2- Abra el documento.
3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento.

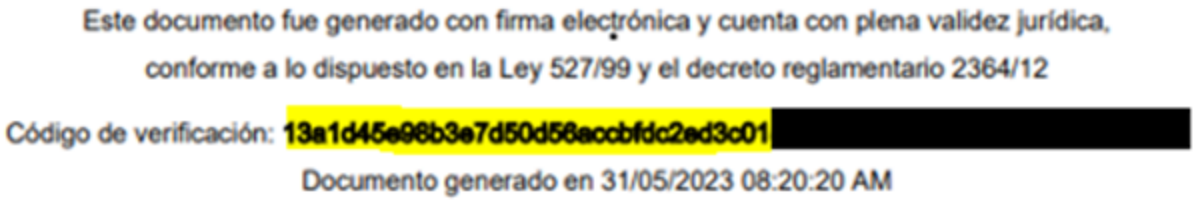
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 13a1d45e98b3e7d50d56accbfdc2ed3c01
Documento generado en 31/05/2023 08:20:20 AM

4- Ingrese al siguiente link aquí
5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación que aparece en la parte final del documento (paso 3).
6- Presione el botón validar.

Téngase en cuenta que el presente documento proviene del correo electrónico oficial de este despacho ***j55cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co*** y por ende, se presume auténtico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 del Código General del Proceso en armonía con lo establecido por el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Cordialmente,

Rama Judicial
del
Poder Público

Nicol Perez Moreno
Asistente Judicial
Juzgado 55 Civil del Circuito de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Correo: j55cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2025.
Oficio No. 00678

Señor (es)
JUECES DE LA REPÚBLICA
Ciudad

Radicado:	11001-3103-055-2025-00238-00
Proceso:	Liquidación Patrimonial.
Deudor:	Jorge Eliecer Beltrán Rodríguez **C.C**. 1.010.208.656
Providencia:	Auto
Fecha:	16 de mayo de 2025
Decisión:	Apertura liquidación patrimonial
Observación:	Sírvase remitir a este Despacho los procesos ejecutivos que se adelantan en contra del señor Jorge Eliecer Beltrán Rodríguez, incluso aquellos que se están tramitando por concepto de alimentos, conforme lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 565 del C.G. del P.

En caso de **NO** existir procesos en contra del señor Jorge Eliecer Beltrán Rodríguez, no deberá emitirse pronunciamiento alguno.

Se remite copia de la mentada providencia (Pdf 004).

Sírvase proceder de conformidad y al contestar por favor citar en la referencia del correo electrónico el **número del proceso, seguido del oficio y su contenido.**

Cordialmente,

LIZETH COSTANZA LEGUIZAMÓN WALTEROS
SECRETARIA

Firmado Por:

Lizeth Costanza Leguizamon Walteros
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a044143e134d7998f5895bade5a41404d882bd88e4cab95925279e598bf7e2**
Documento generado en 28/05/2025 02:02:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CM

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

11001-3103-**055-2025-00238**-00

Teniendo en cuenta que fracasó la negociación de deudas del señor JORGE ELIECER BELTRÁN RODRÍGUEZ, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 563 y 564 los cuales fueron modificados por la Ley 2445 de 2025, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. DECLARAR abierto el trámite de liquidación patrimonial del deudor **JORGE ELICER BELTRÁN RODRÍGUEZ.**

SEGUNDO. DESIGNAR como liquidador al señor ANDRES FELIPE VILLAMIL VASCO identificado con C.C. 1.053.792.680, cuyos datos son los siguientes. Líbrese la comunicación correspondiente al auxiliar informándole sobre su designación.

- Dirección: CALLE 21 Nº 21-45 edificio millan y asociados piso 15, CENTRO
- Teléfonos: 3176688585
- Correo Electrónico: andresvillamil45@hotmail.com

2.1. Hágasele saber al auxiliar de la justicia que cuenta con un término de cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación para posesionarse del cargo, y contará con un término de veinte (20) días a partir de su posesión para actualizar el inventario y avalúo de los bienes del deudor.

2.2. Así mismo, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notificar de esta decisión a los acreedores y a la cónyuge o compañera permanente, si fuere el caso, del señor **JORGE ELICER BELTRÁN RODRÍGUEZ,** mediante aviso, siguiendo las pautas de la relación de acreencias realizada por este en su solicitud de negociación de deudas.

2.3. Asimismo, realícese la publicación del aviso en un diario de amplia circulación nacional, en la que se convoque a los acreedores del deudor, para que se hagan parte en el proceso. Para este efecto, se autoriza el uso de los siguientes diarios: El ESPECTADOR, LA REPÚBLICA y/o EL TIEMPO.

2.4. Se establecen como honorarios provisionales del liquidador la suma de $500.000,oo m/cte, los cuales estarán a cargo del deudor.

2.5. Por Secretaría, realícese la inscripción de esta providencia de apertura de la liquidación patrimonial en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el parágrafo del artículo 564 del C.G.P.

TERCERO. OFICIAR a todos los jueces, para que se sirvan informar a este Despacho si allí cursan procesos ejecutivos en los que sea parte el señor **JORGE ELICER BELTRÁN RODRÍGUEZ,** y de ser el caso los remitan a esta sede judicial.

CUARTO. PREVENIR a los deudores del concursado **JORGE ELICER BELTRÁN RODRÍGUEZ,** para que las obligaciones a favor de aquel sean pagadas **EXCLUSIVAMENTE** al liquidador designado por este Despacho. Todo pago hecho a persona distinta al liquidador no tendrá efecto de extinción de las obligaciones.

QUINTO. El deudor **JORGE ELICER BELTRÁN RODRÍGUEZ** deberá tener en cuenta los efectos de esta providencia, consagrados en el art. 565 del C.G.P.

SEXTO, Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del Código General del Proceso, por Secretaría, ofíciese a las centrales de riesgo (Datacredito-Experian y Cifin-Transunion), informándole sobre la apertura del proceso de liquidación patrimonial de la referencia, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

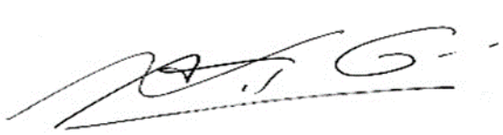

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO 035**

FIJADO EL **19 DE MAYO DEL 2025**

JP

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a68f00a2cd42e764809c11a212b24958cb47c50f5ae09d6938a443fed4e3dcd9**

Documento generado en 15/05/2025 11:48:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica